



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2019-MPY

Yungay, 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004935-2019, de fecha 26 de abril del 2019, el administrado Claudio Luciano Champa Castor solicita consideración de dietas económicas para el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004935-2019, de fecha 26 de abril del 2019, el señor Claudio Luciano Champa Castor solicita consideración de dietas económicas del Alcalde y sus Regidores que integran la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, a partir del mes de enero del año 2019;

Que, de la revisión del presente expediente no se advierte documento alguno que acredite la condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe en el Artículo 12º: *los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;*

Que, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones fiscales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, por otro lado, de la precitada Ley en el numeral 28 del Artículo 9º prescribe: corresponde al concejo municipal: *"Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2019-MPY

Que, es relevante precisar que la Ley N° 30937 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, el cual regula en su Artículo 131° Dieta: *"La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores"*;

Que, estando a lo señalado, no se cuenta con documento alguno de acuerdo de concejo de esta Municipalidad Provincial de Yungay, referente a la dieta de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2019-MPY/GAJ, de fecha 30 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución se declare improcedente lo solicitado por el administrado Claudio Luciano Champa Castor;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado Claudio Luciano Champa Castor sobre consideración de dietas económicas para el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución administrado, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Ahon
GERENTE MUNICIPAL

